

RESOLUCIÓN No. 107-DPE-CGAJ-2016

Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón  
DEFENSOR DEL PUEBLO (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la Institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley";*

Que, mediante Acuerdo No. 51 del Ministerio de Relaciones Laborales, hoy Ministerio de Trabajo, publicado en el Registro Oficial Suplemento 392, de 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se realizó el 07 de julio de 2014, se expidió el **"Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos"**, en cuyo artículo 13, establece que: *"...En caso de que la Institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencias...";*



Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 392, de 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, señala: *“Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”;*

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, expedido mediante Resolución No. 187 de 29 de octubre de 2012, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 369, de 26 de noviembre de 2012, reconoce en su Título II (DE LOS PROCESOS AGREGADORES DE VALOR), numeral 2.1.1 “ADJUNTÍA DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA”, entre las atribuciones del Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza “...a) Subrogar en las funciones de Defensora o Defensor del Pueblo, en caso de ausencia temporal o reemplazarlo mediante encargo en caso de vacancia del cargo hasta que se nombre al titular”; en concordancia con el Art. 5 de la Resolución No. 0001-DPE-CGAJ-2015, de 05 de enero de 2015, dispone que: “...el/la Adjunto/a de Derechos Humanos y de la Naturaleza tendrá la calidad de Primer/a Adjunto/a y subrogará las funciones de él/la Defensor/a del Pueblo en caso de ausencia temporal o lo reemplazará mediante encargo en caso de vacancia del cargo hasta que se nombre a él/la titular”;

Que, ante la renuncia presentada por el Dr. Ramiro Rivadeneira, titular de la Defensoría del Pueblo, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, mediante oficio No. SAN-2016-1996, de 09 de noviembre de 2016, informa: “...el Pleno de la Asamblea Nacional, de conformidad con sus atribuciones, en sesión de 08 de noviembre de 2016, resolvió aceptar su renuncia al cargo de Defensor del Pueblo...”; en virtud de lo cual, mediante Acción de Personal No. 1545-2016, el Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, asume las funciones de Defensor del Pueblo encargado;

Que, La Sra. Eva Buendía Sánchez, Coordinadora del Programa Indígena, Jefa del Departamento de Cooperación con los países Andinos y el Cono Sur (AECID), formula la invitación a participar en el IV Diálogo Multisectorial sobre el

Derecho a la Consulta Previa en la práctica: Desafíos y oportunidades para los Actores en la Región Andina, a realizarse los días 14 y 15 de diciembre de 2016, en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias, Colombia;

Que, el señor Defensor del Pueblo encargado mediante sumilla inserta en la invitación formulada por la Sra. Eva Buendía Sánchez, Coordinadora del Programa Indígena, Jefa del Departamento de Cooperación con los países Andinos y el Cono Sur (AECID), delega al Econ. Sebastián Insuasti, Director Nacional de Investigación e Incidencia de Políticas Públicas, a participar en dicho evento;

Que, la Coordinadora General de Planificación Institucional, mediante Memorando Nro. DPE-CGPI-2016-0570-M, de 07 de diciembre de 2016, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica y Coordinadora General Administrativa Financiera, realizar las gestiones pertinentes para la elaboración de la Resolución que declare en Comisión de Servicios al exterior al Econ. Sebastián Insuasti, desde el 13 hasta el 16 de diciembre de 2016, conforme al itinerario que adjunta al referido memorando; además menciona que los gastos correspondientes a pasaje aéreo, hospedaje y alimentación serán cubiertos por los organizadores del evento.

En ejercicio de las atribuciones legales,

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración, al Econ. Sebastián Insuasti, desde el 13 de diciembre de 2016, fecha en la que partirá a la ciudad de Cartagena-Colombia, hasta el 16 de diciembre de 2016, día de su retorno a la ciudad de Quito-Ecuador, para que asista y participe en el IV Diálogo Multisectorial sobre el Derecho a la Consulta Previa en la práctica: Desafíos y oportunidades para los Actores en la Región Andina, que tendrá lugar el 14 y 15 de diciembre de 2016 en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias, Colombia.

**Art. 2.-** Los gastos que demanden su participación: pasaje aéreo, hospedaje y alimentación, serán cubiertos por los organizadores del evento; por lo que la Defensoría del Pueblo no realizará pago alguno, por estos conceptos, de conformidad con la normativa vigente.

**Art. 3.-** Disponer que el Econ. Sebastián Insuasti, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los





Servidores y Obreros Públicos; y, cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

**Art. 4.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales y Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 08 de Diciembre de 2016.

Dr. Patricio Vicente-Benalcázar Alarcón  
**DEFENSOR DEL PUEBLO (E)**